



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
26 DE ABRIL DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 014 2012 00536 00
Demandante(s)	MARIA ISABEL VELEZ ACEVEDO
Demandado(s)	MARTIN ONOFRE VERA LORCA
Asunto	CORRE TRASLADO CUENTAS DEFINITIVAS SECUESTRE Y ORDENA ENTREGA DE DINEROS
AUTO SUSTANCIACIÓN	832V

Se incorpora y se pone en conocimiento las cuentas definitivas rendidas por el secuestre (fl. 453), de las cuales se corre traslado a las partes por el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del Código General del Proceso, surtido lo anterior y de no mediar objeción, se procederá a su aprobación y fijación de honorarios definitivos.

De otro lado, encontrándose los títulos judiciales a favor del presente proceso, es procedente acceder a la entrega de dineros solicitada por el apoderado de la parte demandada señor GONZALO ANÍBAL PARRADO, precisando que, en el presente asunto se declaró la tacha de falsedad formulada por el aquí demandado y como consecuencia se terminó el presente proceso ejecutivo por pago (fl. 236 a 243 C6). Así las cosas, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se ordena se efectúe la entrega de **\$22.242.230** al demandado señor **MARTIN ONOFRE VERA LORCA identificado con pasaporte americano N° 478389955.**

Conviene recalcar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Apoyo: iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el título judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.
- Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

